



Código de ÉTICA

EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA EQUIDAD SOCIAL

AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN: UN COMPROMISO SOCIAL



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ALCALDÍA MAYOR , BOGOTÁ D.C.

Marco Antonio Pinzón Castiblanco

RECTOR

Roberto Vergara Portela

RECTOR(E)

Uriel Coy Verano

VICERRECTOR(E)

José Domingo González-Rubio Rodríguez

JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

*Esta cartilla fue elaborada por la Oficina
Asesora de Control Interno en el año 2001*

Diseño y diagramación

SECCIÓN DE PUBLICACIONES U.D.F.J.C.



Fondo de Publicaciones Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

Calle 38 No. 15-31•Tel. 2884584

e-mail: publicaciones@udistrital.edu.co

PRESENTACIÓN

***E**n el desarrollo de las políticas de control interno y apartir de las diferentes iniciativas internas y externas, además de las necesidades de participación, Ético-social, nace la alternativa útil de liderar por parte de nuestra Institución la imposición de una Carta de Valores y así convertirse en la regulación ética de un entorno organizacional, como es nuestra Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y que en todo caso lleve impreso un profundo contenido humanístico y social que se consolide para su desarrollo y crecimiento desde una concepción de dignidad y derechos de cada individuo en todos los ámbitos de su vida laboral.*

“Creemos en la Existencia de una verdad también en el orden moral y desde esa perspectiva queremos contribuir a construir una sociedad mas justa y apta para la realización integral de nuestros funcionarios y por ende nuestra institución”

La misión propuesta al implementar El Código de Ética es la de dotar a nuestra Universidad de una herramienta educativa que permita mantener o recuperar los valores propios de un a organización capaz de influir desde su esfera en la transformación del ciudadano que participa como funcionario de nuestra entidad apartir de la Ética, los Valores y de los principios básicos que de ella se desprenden .

En la implementación del primer Código de Ética de la Universidad Francisco José de Caldas se contó con la participación de un excelente talento humano, apoyados por el pensamiento moderno organizacional, desde la óptica de la difusión del saber prudencial, con el ánimo de contribuir con el día a día de la comunidad universitaria, en la revitalización de actitudes, con la adaptación a los nuevos principios y valores éticos empresariales en cada talento individual.

Creo de vital importancia que debe también proyectarse a través de la docencia, la investigación, la información, la asesoría y la evaluación social.

Finalmente deseo que todos y cada uno nos comprometamos en el logro de esta labor con el fin de consolidar nuestros propósitos, continuar con nuestro desafío, convencidos de que definitivamente debemos enmarcarnos dentro de los cambios de actitudes y valores en búsqueda de la excelencia no solo a nivel humano, sino, organizacional: “Dignifiquémonos como individuos en nuestra función laboral como medio de realización personal”.

MARCO ANTONIO PINZON CASTIBLANCO

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Finalidad:

El presente código tiene por objeto establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar todo aquel Funcionario que preste servicios bajo cualquier modalidad, en la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”.

Artículo 2. Ambito de aplicación:

De conformidad a lo ordenado en la directiva presidencial No. 009 de 1999 se ordena a las Entidades oficiales adoptar el Código de Etica y la Carta de Valores Institucional, la Oficina Asesora de Control Interno liderando este directriz presenta el proyecto al Comité Coordinador del Sistema de control Interno, adoptado posteriormente mediante resolución No. 374 del 18 de diciembre de 2001; siendo el resultado de una concertación entre las directivas y los funcionarios de la Entidad.

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los Servidores de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”.

Artículo 3. Alcance:

El presente código guía la conducta de todos los Servido-

res de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., en sus actividades laborales y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del cargo o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

Artículo 4. Concepto de servidor, funcionario o trabajador:

Para efectos de este código, se entiende como servidor, funcionario o trabajador a toda persona física hombre o mujer que participe ocasional o permanentemente del ejercicio de funciones en la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., ya sea por elección popular o por nombramiento de la autoridad competente.

Constitución Política de Colombia: Art. 123: Son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones Públicas, los trabajadores y empleados del Estado y de sus entidades Descentralizadas territorialmente o por servicios. Los Servidores Públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad; ejercerán funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento. La Ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

Artículo 5. *Concepto de función pública:*

Para los efectos de este código, la función pública se entiende como toda aquella actividad que brinda la Institución con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a los servicios de educación y otras actividades conexas.

Artículo 6. *Principios éticos de la función y el servicio institucional:*

Los Principios éticos de la función Pública que se direccionan a la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, de acuerdo a su misión Institucional deben estar enmarcados dentro de la Competitividad, Calidad del Servicio, transparencia, oportunidad, veracidad de la información, formación, compromiso, equidad y excelencia.

La ética de los servidores de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común universitario. Para su consecución, actualizará los valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, equidad, libertad y democracia

La lealtad a la Universidad Distrital y al Estado, la legalidad, la dignidad, la probidad, la integridad, la eficiencia, la responsabilidad, la veracidad de información, la confidencialidad, la imparcialidad, la respetabilidad, la

armonía laboral, la iniciativa, la creatividad, el espíritu de superación, compromiso, sentido de Pertenencia, optimismo, solidaridad, son valores fundamentales, propios del ejercicio de las funciones de los Servidores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El servidor de la Universidad, debe mantener una conducta intachable, debiendo para ello cumplir la ley y someterse a los principios de ética, estén o no regulados por ley.

El ejercicio de este importante servicio público estará fundamentado en la confianza y credibilidad dada por los ciudadanos, los compañeros y otras instituciones. En ese sentido, los principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en los servidores de la Universidad, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

CAPITULO II

VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”

Artículo 7. Generalidades:

Los servidores de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” deben acatar los deberes éticos que se indican a continuación:

Deber de Lealtad:

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. debe ser leal a la Institución y al Estado. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en el artículo 6, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad Universitaria.

Deber de eficiencia:

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” ., debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:

- Debe utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.
- Debe aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo poner en conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones.
- Debe contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El trabajador de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. es un simple depositario de los bienes públicos por lo que está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.
- Debe hacer uso razonable de los materiales y bienes que con motivo del desempeño de labores, reciba, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos.

Deber de probidad:

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Los funcionarios deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

Deber de responsabilidad

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la oficina a la que sirve. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, de responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

Deber de confidencialidad

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. está obligado a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o

con ocasión de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente o bien, cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil y/o disciplinaria.

Deber de imparcialidad

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., debe actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la prestación de los servicios, sin tratar con privilegio o discriminación, en cuanto a las formas y condiciones del servicio, a persona jurídica alguna o a persona natural, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

Deber de integridad

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. debe conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integri-

dad y prestigio para beneficio propio y de la institución a la que sirve.

Deber de conocer las leyes y reglamentos

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. debe desempeñar sus funciones con sujeción a las normas internas así como a la Constitución Política, a las leyes y reglamentos emanados de autoridad competente, por lo que está obligado a realizar las acciones necesarias que le permitan conocer los preceptos legales referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones y otras acciones relacionadas con sus funciones.

Deber de objetividad

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad administrativa competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones.

Deber de dignidad y respeto

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto

y considerado en su relación con los usuarios, con sus jefes, con sus subalternos y con sus compañeros. Debe comprender que su condición de empleado institucional implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la colectividad.

Deber de respetabilidad

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás.

Deber de armonía laboral

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. debe promover un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva de los compañeros de la institución y contribuir a la Cultura Organizacional en desarrollo del Control Interno y del Auto-control.

Deber de superación

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., debe promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

Deber de creatividad

Es deber del servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., apreciar el trabajo como un medio para realizar valores, por lo que debe cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor. Por ello el funcionario, debe ser parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de la actividad laboral.

Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso Administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

CAPITULO III

IMPEDIMENTOS ETICOS

Artículo 8. *Generalidades*

Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para todos los servidores de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., los impedimentos de orden ético y moral contenidas en este capítulo.

En el ejercicio del cargo:

1. Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.
2. Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
3. Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la oficina para asuntos de carácter personal o privado.
4. Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la

institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.

5. Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.
6. Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.
7. Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.
8. Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición regirá por periodo de un año, para el servidor que haya renunciado o acogido a la jubilación en las oficinas en las cuales laboró.
9. Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales.

10. Solicitar a gobiernos extranjeros y empresas privadas, colaboraciones para viajes, becas, hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes, ya sea para beneficio propio o para otros(s) funcionario(s) aún cuando actúen en funciones del cargo.

Se exceptúa esta prohibición cuando la colaboración que se solicite vaya dirigida a realizar actividades académicas, organizada por la entidad, o cuando se trate de conferencias, mesas redondas, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación de personal que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la institución.

✍ En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios.

Al servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”. en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no le está permitido lo siguiente:

1. Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.

2. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución.
3. Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, a y de, personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se dé en razón del cargo que se desempeña.
4. Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.

Durante la jornada laboral

El servidor de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

1. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.

2. Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
3. Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.

 El uso de bienes, materiales y mobiliario institucional

- a. Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas.
- b. Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
- c. Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución, así como los combustibles, herramientas y repuestos del mismo.

CAPITULO IV SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 9.

Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”., a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional. La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras, las siguientes acciones:

DEL DERECHO DE PETICIÓN

Conforme al derecho de petición, prescrito en la ley, todo reclamo, solicitud, o pedido que realice un ciudadano a una autoridad pública, deberá ser resuelto dentro de los terminos establecidos en la ley.

DE LA ACCION CIUDADANA

El ciudadano tiene la atribución de formular ante la institución, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización es-

tatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión Institucional y solidaridad social entre otros.

***✍* De las Veedurías Ciudadanas.**

Todo ciudadano legalmente capaz y en ejercicio de la acción ciudadana, tiene el derecho y el deber cívico de denunciar las ilegalidades, infracciones, irregularidades, e incorrecciones que a su juicio considere que han sido cometidas por las autoridades institucionales y servidores en el desempeño de sus funciones, así como las insuficiencias del servicio o el perjuicio que le causare la institución como tal.

CAPITULO V DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES.

Artículo 10. *Divulgación*

Además de los principios que conformaron el Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, así como a los Jefes de Área, Jefes de Sección y demás órganos directivos de la entidad, divulgar y promover entre los empleados, los principios éticos que debe tener todo funcionario que labore en esta institución.

Para lograr este objetivo realizará periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le sea posible para el mejoramiento de la calidad de los valores en la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, además de asesorar a los funcionarios de la Entidad en lo relativo a la aplicación de este código, atendiendo y resolviendo las consultas que los funcionarios manifiesten por escrito.

*Esta cartilla fue impresa en los
talleres de la sección de publicaciones
en el mes de octubre de 2002*

